

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Arseli González Alvarez, vecino de León, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 31 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Crescencio González González y Norberto Cabezas de la Fuente, vecino de Pola de Gordón, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 31 de Marzo de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix González Pérez, vecina de Boñar, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 31 de Marzo de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco García Badeso, vecino de San Miguel del Camino, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 31 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salustiano Valbuena Arias, vecino de La Vecilla, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 31 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes
de 31 de Diciembre de 1937

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones de los padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1937, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado, con oficio de presentación, encargado de recoger la documentación presentada.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura, Plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada deberán remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración Principal de Correos, a su nombre.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los Alcaldes, por el BOLETÍN OFICIAL.

León, 31 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Alija de los Melones.
Ardón.
Boca de Huérgano.
Burgo Ranero (El).
Cabrillanes.
Campazas.
Carracedelo.
Cubillos del Sil.
Gradefes.
Izagre.
Luyego.
Mansilla Mayor.
Omañas (Las).
Pobladura de Pelayo García.
Pozuelo del Páramo.
Quintana del Castillo.
Quintana del Marco.
Saelices del Rio.
Santa María de Ordás.
Sariegos.
Soto y Amío.
Villafra.

Administración municipal

*Ayuntamiento de
Sabero*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, desde el 1.º al 15 de Abril próximo, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Sabero, a 29 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente F. González.

*Ayuntamiento de
Villamol*

Rendidas por los respectivos cuentadantes las cuentas generales del presupuesto de este Ayuntamiento, del ejercicio de 1937, se hallan de manifiesto al público en Secretaría por el plazo de quince días, para que durante el mismo, y los ocho días siguientes, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Villamol, 29 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Benigno Ruiz.

*Ayuntamiento de
Almanza*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Almanza, 22 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Garrido.

*Ayuntamiento de
Cubillas de los Oteros*

Designados por este Ayuntamiento los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1938, se hallan las listas expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, al objeto de ser examinadas y oír reclamaciones.

Cubillas de los Oteros, 30 Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel Gorostiaga.

*Ayuntamiento de
Valdelugeros*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Valdelugeros, a 29 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Amador Ruiz.

*Ayuntamiento de
Berlanga del Bierzo*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Berlanga, 28 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Taladriz.